



Aspectos positivos

5. El Comité encomia al Estado Parte por la elaboración del Concepto Oficial sobre la igualdad entre los géneros, y espera que éste conduzca a la adopción de medidas concretas para la promoción de la igualdad entre los géneros en Georgia. El Comité observa la intención del Estado Parte de preparar y aprobar en los próximos seis meses el plan nacional de acción en materia de igualdad de género para la aplicación del Concepto.

6. El Comité observa con beneplácito las medidas legislativas adoptadas recientemente así como las actividades conexas dirigidas a resolver el problema de la violencia contra la mujer, concretamente la promulgación de la Ley de eliminación de la violencia en el hogar y de protección y asistencia a las víctimas de junio de 2006 y la Ley de lucha contra la trata de personas de abril de 2006, así como la aprobación del Plan nacional de acción para combatir la trata de personas y el establecimiento de la comisión interinstitucional para la coordinación de las actividades de lucha contra la trata de personas y la aplicación eficiente del plan de acción.

7. El Comité observa con beneplácito la constante colaboración del Estado Parte con las organizaciones no gubernamentales de mujeres en la elaboración de planes y otras actividades destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer y a promover la igualdad de género. El Comité espera que dicha colaboración prosiga y se intensifique en todas las esferas, especialmente en la elaboración de leyes y la evaluación de planes y programas.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

8. **Recordando la obligación del Estado Parte de aplicar en forma sistemática y constante todas las disposiciones de la Convención, el Comité considera que el Estado Parte debe prestar desde ahora y hasta la presentación del próximo informe periódico una atención prioritaria a las inquietudes y recomendaciones señaladas en estas observaciones finales. En consecuencia, el Comité pide al**

informe p40603n d pl270 1 60 1.0734 1est82w (Principal082 /F3 9.75 TasegurarTc 0.06Tw 43 (imo) T0876.0

y programas para la aplicación efectiva de la Convención. El Comité pide al Estado Parte que incluya en su próximo informe tales datos y análisis estadísticos.

11. Al Comité le preocupa que el Estado Parte carezca de un enfoque general respecto de las políticas y programas destinados al logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres, en que se contemple tanto la discriminación directa como la indirecta contra la mujer.

12. **El Comité recomienda que el Estado Parte vele por la adopción de un enfoque amplio de la aplicación de la Convención que abarque todas las políticas y programas destinados al logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Tales medidas deberían dirigirse a superar la discriminación directa e indirecta y a concretar la igualdad sustantiva de las mujeres. El Comité recomienda que en todas las instituciones, políticas y programas de carácter público se incorpore una perspectiva de género como estrategia para lograr la igualdad de género, apoyada por actividades de capacitación en la materia y la creación de una red de coordinadores en todos los ministerios y oficinas sectoriales del Gobierno. El Comité también recomienda que el Estado Parte adopte plazos concretos para la aplicación de todas las políticas y los programas destinados al logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres.**

13. Al Comité le preocupa que las disposiciones de la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité no sean lo suficientemente conocidas, incluso por magistrados, abogados y fiscales y por las propias mujeres, según lo indica la falta de fallos judiciales en que se hace referencia a la Convención.

14. **El Comité pide al Estado Parte que adopte medidas adicionales para difundir información acerca de la Convención, los procedimientos estipulados en el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité y que ejecute programas destinados a fiscales, magistrados, Ombudsman y abogados que abarquen todos los aspectos pertinentes de la Convención y el Protocolo Facultativo. Recomienda también que se realicen campañas sostenidas de concienciación y difusión de las normas jurídicas básicas dirigidas a las mujeres, entre ellas las de las zonas rurales, y**

**cgubrnoaentes Tj 617969080 TD -0.60029 Tc 1.2429
Convención.**

16. El Comité exhorta al Estado Parte a que establezca un mecanismo institucional permanente que reconozca la especificidad de la discriminación contra la mujer y se haga cargo en forma exclusiva de la promoción de la igualdad formal y sustantiva de las mujeres y los hombres y la adopción de la resolución d/301 Twisn de la

34. El Comité insiste también en que la aplicación plena y efectiva de la Convención es indispensable para conseguir los objetivos de desarrollo del Milenio. Pide además que, en todas las iniciativas destinadas a alcanzar dichos objetivos, se integre la perspectiva de género y se reflejen expresamente las disposiciones de la Convención, y pide al Estado Parte que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

35. El Comité señala que la adhesión de los Estados a los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos ¹ contribuye a que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por consiguiente, el Comité alienta al Gobierno de Georgia a que considere la posibilidad de ratificar el tratado en el que aún no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

36. El Comité pide que se difundan ampliamente en Georgia las presentes observaciones finales a fin de que la población, incluidos los funcionarios gubernamentales, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, tenga conocimiento de las medidas que se han tomado para asegurar la igualdad de hecho y de derecho de la mujer, y de otras que es necesario adoptar a ese respecto. El Comité pide al Estado Parte que siga dando amplia difusión, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

37. El Comité pide al Estado Parte que responda a las preocupaciones manifestadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que presente con arreglo al artículo 18 de la Convención. El Comité invita al Estado Parte a consolidar sus informes periódicos cuarto y quinto, que deben presentarse en noviembre de 2007 y noviembre de 2011, respectivamente, en un informe combinado que deberá presentar en 2011.

¹ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.